



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

**DECRETO NÚMERO 400 DE 2024**  
**( 21 MAY 2024 )**

**"POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EL DECRETO NÚMERO 106 DEL 28 DE FEBRERO DE 2024"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En uso de sus atribuciones constitucionales; legales previstas en la Ley 909 de 2004, Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, y demás disposiciones concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los Alcaldes nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

El literal d) numeral 2 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como función del Alcalde, nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los Gerentes, Secretarios y Directores de los establecimientos Públicos, empresas Industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que mediante Decreto Número 106 **DEL 28 DE FEBRERO DE 2024**, retiro del servicio al señor **MOISES CASALLAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 215.585, en el cargo denominado de **CONDUCTOR, Código 480, Grado 08**, de la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Chía, a partir del 1 de abril de 2024.

Que en la parte considerativa del decreto 106 del 28 de febrero de 2024, Se señaló que:

*"Que el día 1 de febrero de 2011, el Señor MOISES CASALLAS, identificado con cédula de ciudadanía N°. 215.858 de Chía, firmo contrato individual de trabajo con la Alcaldía Municipal de Chía, como conductor mecánico, nivel asistencial, Código 482, grado 08."*

Que en el artículo primero de la parte resolutive del decreto 106 del 28 de febrero de 2024, se señaló que:

**"ARTÍCULO PRIMERO. RETIRAR.** Del servicio al servidor público MOISES CASALLAS, identificado con cédula de ciudadanía N°. 215.585, quien desempeña el empleo de CONDUCTOR, Código 480, Grado 084, de la Planta Global de la Administración Central del Municipio de Chía, a partir del 1 de abril de 2024.

Que una vez revisado el documento se pudo evidenciar que existe un error de digitación en el número de cedula del señor Moises Casallas y el Grado del Cargo que ostentaba en el momento de desvinculación del servidor público, por lo tanto, es necesario hacer claridad que el número de cedula del señor Moises Casallas es 215.585 y el Cargo que ostentaba en el momento de su desvinculación era CONDUCTOR, Código 480, Grado 08.

Que, en virtud del principio de eficacia, es deber de las autoridades administrativas buscar que los procedimientos logren su finalidad, removiendo para el efecto los obstáculos meramente formales, saneando las irregularidades procedimentales que se presenten en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 en su artículo 45 señala respecto a los errores de forma en los actos administrativo, lo siguiente:

*"... En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que es pertinente precisar que la presente corrección no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni reviven los términos legales para interponer recursos o demandar el acto administrativo, al efectuarse aclaraciones y correcciones formales que no varían el fondo de la decisión adoptada por el Municipio de Chía.

Que en consecuencia y dando aplicación a lo normado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a corregir el yerro formal que se cometió en el considerando y lo expuesto en el artículo primero del Decreto 106 de 2024, tal como se consignará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Chía,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR** – parcialmente el considerando del Decreto 106 de 2024, el cual para todos los efectos jurídicos quedará así:

*"Que el señor MOISES CASALLAS, identificado con cédula de ciudadanía N°. 215.585 de Chía, fue nombrado mediante Decreto 104 del 29 de octubre de 2009, en el cargo de CONDUCTOR, Código 480, grado 08, en la Gerencia de Ordenamiento Territorial e Infraestructura, tomando posesión en el cargo el día 3 de noviembre de 2009.*

*Que mediante Decreto 04 del 21 de enero de 2011, se creó la planta de trabajadores oficiales de la Administración Municipal de Chía.*

*Que el día 1 de febrero de 2011, el Señor MOISES CASALLAS, identificado con cédula de ciudadanía N°. 215.585 de Chía, firmo contrato individual de trabajo con la Alcaldía Municipal de Chía, como conductor mecánico, nivel asistencial, Código 482, grado 08."*



92

**ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR** – parcialmente el artículo primero del del Decreto 106 de 2024, el cual para todos los efectos jurídicos quedará así:

**"ARTÍCULO PRIMERO. RETIRAR.** Del servicio al servidor público **MOISES CASALLAS**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 215.585, quien desempeña el empleo de **CONDUCTOR**, Código 480, Grado 08, de la Planta Global de la Administración Central del Municipio de Chía, a partir del 1 de abril de 2024."

**ARTÍCULO TERCERO: INCOLUMNIDAD** el presente decreto corrige únicamente lo señalado en la parte considerativa y el artículo primero del Decreto número **106 DEL 28 DE FEBRERO DE 2024**, como consecuencia de lo anterior las demás disposiciones contenidas en el mencionado decreto permanecerán incólumes.

**ARTÍCULO CUARTO: INTEGRALIDAD:** el Decreto 106 de 2024 hace parte integral del presente acto administrativo, exceptuando la corrección de la parte considerativa y el artículo primero.

**ARTICULO QUINTO: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**ARTICULO SEXTO: VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Chía, a los 21 MAY 2024



**LEONARDO DONOSO RUÍZ**  
**Alcalde Municipal de Chía**

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – Secretario de Despacho – Secretario General  
Revisó: María Alejandra Navarrete Artunduaga – Directora Técnica (c) – Dirección de Función Pública- Secretaría General  
Proyectó: Nubia Marcela Galvis Aponte – Profesional Especializado (e) – Dirección de Función Pública-Secretaría General